



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2021-GM-MPC

Cañete, 06 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 3170-2021-GPPTI-MPC de fecha 17 de setiembre de 2021, Informe N° 1578-2021-FLAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 22 de setiembre de 2021, Informe N° 1664-2021-SGLCPYM-GAF/MPC con fecha de recepción 24 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 571-2021-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2021, e Informe N° 0146-2021/GAF/MPC con fecha de recepción 01 de octubre de 2021, sobre Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2517714, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;

Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N° 30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo de procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad Ejecutora puede ser modificado para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN, en ese sentido el proyecto en mención fue incluido al PAC, mediante Resolución Gerencial N° 191-2021-GM-MPC;

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su Art. 13° y Art. 25° señala:

Artículo 13°.- Requerimiento

Con el Requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Artículo 25°.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obra y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 211-2021-GM-MPC

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien este delegue.

Que, de conformidad con el numeral 3) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección”*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 167-2021-GM-MPC de fecha 12 de agosto de 2021, se aprueba la ejecución de la obra denominada *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714, por la suma de S/358,466.13 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100 Soles), en razón de S/339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles), para la ejecución de la obra y S/18,688.63 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho con 63/100 Soles), para la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 191-2021-GM-MPC de fecha 13 de setiembre de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Selección para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714;

Que, a través del Memorándum N° 3170-2021-GPPTI-MPC con fecha de recepción 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001820, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles), para la Contratación de la ejecución de la obra del proyecto denominado *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714;

Que, mediante Informe N° 1578-2021-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 22 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 01630-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, remite propuesta de los miembros que van a integrar el comité de selección por parte del área usuaria; de conformidad al artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM;

Que, con Informe N° 1664-2021-SGLCPYM-GAF/MPC con fecha de recepción 24 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría, en atención al Informe N° 1578-2021-FIAG-GODUR-MPC, solicita Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de la obra del proyecto denominado *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714; bajo dicho contexto, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en concordancia al Art. 13° y Art. 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 571-2021-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye que, resulta *Viable* aprobar la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del Expediente de Contratación del proyecto denominado *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714, con un valor referencial de S/339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles), la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 0146-2021/GAF/MPC con fecha de recepción 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para el proyecto denominado *“Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2517714;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 211-2021-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha definido las funciones específicas de las distintas áreas administrativas; por lo que los funcionarios que intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según detalle siguiente:

N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000001820	Procedimiento de Contratación Pública Especial	Suma Alzada	Obra	Contratación para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de la Bocatoma Palo Herbay, Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2517714.	S/339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité de Selección que tendrá a cargo la organización, conducción y realización del Procedimiento de selección hasta su culminación para la contratación de Ejecución de Obra, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Ing. Fernando Gil Lino	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. John Vicent Alva Herencia	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
Primer miembro	Alexis Pomalaya Godoy	Especialista en Contrataciones del Estado
Segundo miembro	Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

ARTÍCULO TERCERO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 211-2021-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARCON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

